

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 045/2004

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
APRUEBA RENOVACIÓN DE CREDITO AL
TESORO GENERAL DE LA NACIÓN PARA
ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE
LIQUIDEZ DE Bs300.000.000.-**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 121/2001 de 29 de noviembre de 2001, que modifica el Artículo 10 de la Resolución de Directorio 160/97 en cuanto a las Condiciones Financieras de los Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 114/2003 de 15 de octubre de 2003.

La Resolución de Directorio N° 006/2004 de 13 de enero de 2004.

La Resolución de Directorio N° 016/2004 de 10 de febrero de 2004.

El Memorandum de Entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda de 4 de diciembre de 2003.

La Addenda al Memorandum de Entendimiento, de 1° de abril de 2004.

El Contrato Privado SANO N° 233/2003 de 16 de octubre de 2003.

La Addenda SANO N° 15/2004 de 14 de enero de 2004.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 0673/04 de 26 de marzo de 2004.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 016/2004 de 31 de marzo de 2004.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF 014/2004 de 31 de marzo de 2004.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 064/2004 de 30 de marzo de 2004.

//2. R.D. N° 045/2004

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota DGCP 05-016 D.D.I. OF. N° 0673/04, ha solicitado la renovación del crédito de Bs300.000.000.- para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe SOSP 016/2004, que recomienda las condiciones a las que debería sujetarse la renovación del crédito

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC-SMyF-014/2004, señala que la solicitud del TGN sobre la renovación del crédito de liquidez por Bs 300.000.000, con vencimiento el 13 de abril de 2004, se encuentra enmarcada en el limite de créditos de liquidez fijado en el Memorandum de Entendimiento y ampliado transitoriamente por el Directorio el 10 de febrero del año en curso, mediante Resolución de Directorio N° 016/2004

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe SANO N° 064/2004, establece que no existe impedimento legal para que el Directorio del Ente Emisor considere la renovación de un crédito al TGN por un monto de Bs300.000.000, solicitado por el Ministerio de Hacienda, mediante nota de D.G.C.P. 05-016 D.D.I.OF. N° 0673/04, previo cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Créditos al Sector Público y el inciso A) del artículo I del Memorandum de Entendimiento de 4 de diciembre de 2003 que señala que “Durante la gestión 2004 el saldo de deuda por créditos de liquidez estará sujeto a un limite que podrá ser incrementado excepcionalmente si existe una acumulación sostenida de depósitos en el BCB del resto de Entidades del Sector Público No Financiero (SPNF). Este saldo podrá ser revisado a la baja de acuerdo con el programa monetario y financiero acordado para la gestión 2004”.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar un crédito al Ministerio de Hacienda para la atención de necesidades transitorias de liquidez, bajo las siguientes condiciones:

Monto:	Bs300.000.000.-
Tasa de Interés:	8 %
Plazo:	90 días.
Fecha de renovación:	13 de abril de 2004
Fecha de vencimiento:	12 de julio de 2004

//3. R.D. N° 045/2004

Instrumento de garantía:

Letras del Tesoro "C".

Forma de pago:

Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción de los contratos respectivos con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación anticipada total o parcial del crédito considerando los intereses corridos sobre el total del crédito, hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 4.- Cualquier reprogramación del presente Crédito deberá ser compatible con los límites de financiamiento del BCB al Tesoro General de la Nación establecidos en el Memorandum de Entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda el 4 de diciembre de 2003 y la Addenda de 1° de abril de 2004 al citado Memorandum.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 6 de abril de 2004

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.